

Resolución Nro. MAATE-PNG/DIR-2024-0008-R

Santa Cruz, 17 de septiembre de 2024

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Dr. Arturo Izurieta Valery
Director del Parque Nacional Galápagos

Considerando

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador define a la seguridad jurídica como aquella que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competente;

Que, el artículo 226 ibídem dispone que *“las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos contempla que, la Autoridad Ambiental Nacional contará con una unidad administrativa desconcentrada a cargo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen de conformidad con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas;

Que, el artículo 21 numerales 2 y 14 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos determina las atribuciones del Parque Nacional Galápagos, entre las que consta la administración, manejo y control de las actividades que se ejecuten en las áreas naturales protegidas de la provincia, así como las demás atribuciones establecidas en la LOREG, su Reglamento General de Aplicación y demás legislación vigente;

Que, el Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva – ERJAFE, establece: *Art. 98.- Rectificaciones. - Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento”*;

Que, el Acuerdo Ministerial No. MAAE-2020-24 del 31 de agosto de 2020, el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica delega al Director del Parque Nacional Galápagos la facultad de otorgar, modificar, suspender, actualizar y extinguir

Resolución Nro. MAATE-PNG/DIR-2024-0008-R

Santa Cruz, 17 de septiembre de 2024

las autorizaciones administrativas ambientales de obras o actividades, así como ejercer el control y seguimiento ambiental de las mismas.

Que, con fecha 13 de junio de 2024, se expide la Resolución No. 0000075, mediante el cual la Dirección del Parque Nacional Galápagos modifica el nombre del Registro Ambiental Nro. 2200583 de fecha 12 de junio de 2015 y autoriza el cambio de titular del proyecto anteriormente denominado "BLUE HOUSE", actualmente "MAYTENUS" a favor de la señora Ruth Patricia Puebla Castro.

Que, mediante Acción de Personal No. 0023, de fecha 10 de enero de 2024, se designa al Dr. Arturo Ignacio Izurieta Valery, como director del Parque Nacional Galápagos;

Que, a través de memorando MAATE-DPNG/DGA-2024-0183-M, el Director de Gestión Ambiental solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica se realicen las correcciones pertinentes en la resolución 0000075, de fecha 13 de junio de 2024.

En ejercicio de las atribuciones concedidas en el artículo 21 numeral 14 de la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Provincia de Galápagos, Acuerdo Ministerial No. MAAE-2020-24 del 31 de agosto de 2020 en armonía con el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador;

RESUELVE

Expedir la Fe de Erratas a la Resolución No. 0000075, de fecha 14 de junio de 2024

Artículo 1.- RECTIFICAR, los errores de hecho manifiestos en la resolución 0000075 del 14 de junio de 2024", de acuerdo al siguiente detalle:

Elimínese los artículos 3,5 y 6 de la Resolución No. 0000075 de fecha 14 de junio de 2024, por cuanto la titular del proyecto denominado actualmente " MAYTENUS" únicamente mantiene un registro ambiental y no un registro generador de desechos peligrosos como erróneamente se hizo constar en la resolución 0000075 de fecha 14 de junio de 2024.

Artículo 2. - La presente Fe de Erratas, por tratarse de un error involuntario retrotrae sus efectos a la fecha de vigencia del acto administrativo objeto de la corrección.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Gestión Ambiental notifique el contenido de la presente resolución a la señora Ruth Patricia Puebla Castro, para su conocimiento y fines correspondientes.

DISPOSICIONES GENERALES

Resolución Nro. MAATE-PNG/DIR-2024-0008-R

Santa Cruz, 17 de septiembre de 2024

Primera. – De la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera de la DPNG a través del Subproceso correspondiente; y, de su publicación en la página web, encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social de la DPNG.

Segunda. – De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección de Gestión Ambiental de la DPNG.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial por ser de interés general. **Comuníquese y Publíquese.**

Documento firmado electrónicamente

Dr. Arturo Ignacio Izurieta Valery
DIRECTOR PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

Referencias:

- MAATE-DPNG/DGA-2024-0183-M

Copia:

Señora
Karina Del Rocío Coronel Ramírez
Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo

Señorita Licenciada
Mariuxi Anabelle Zurita Moncada
Secretaria 2

Señor Biólogo
Edwin Rodrigo Robalino Garcés
Director de Gestión Ambiental PNG

Señora Magíster
Rosa Paola León Palacios
Directora de Educación Ambiental y Participación Social, Encargada PNG

Señor Magíster
Juan Andres Delgado Garrido
Director de Asesoría Jurídica, PNG

ve/jd